



Resolución de la Vicerrectora de Investigación, por la que se autoriza un gasto y se aprueba convocatoria para la concesión de becas destinadas a estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva curso académico 2026-2027

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria para la concesión de becas para estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, curso académico 2026-2027.

Segundo.- Las bases reguladoras por las que se regirá esta convocatoria se han establecido por Resolución de fecha 28 de agosto de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 12/09/2025). La convocatoria fija los procedimientos administrativos para la adjudicación de las becas. Se establece en función de la financiación externa obtenida por la Universidad de Oviedo de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Tercero.- Para la financiación de las becas se cuenta con subvención concedida por Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo por la que se autoriza y dispone un gasto de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.454.016 de los Presupuestos Generales del Principado para 2026 para hacer efectiva la concesión de subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo para la promoción de la mujer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero) “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el citado Reglamento de Gestión



Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero) en su anexo III; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 y la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA de 26 de diciembre), y el artículo 20.3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio de 2026, y en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA de 18 de junio de 2024) es competencia de la Vicerrectora de Investigación, la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a trescientos mil euros.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para concesión de becas para estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva curso académico 2026-2027.

Segundo.- Autorizar un gasto por un importe total de dos mil euros (2.000€) para la financiación de las becas según se establece en el apartado noveno de esta convocatoria, que será sufragado en 2.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01-126C-481.14 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Tercero.- De conformidad con el art. 7.j de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre de 2006) y conforme al art. 2 del RD 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 31 de marzo de 2007), estas ayudas, dada su naturaleza para cursar estudios reglados, están exentas de tributación y no están sujetas a retención por razón de dicho impuesto.

Cuarto.- El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero) en su anexo III, y en la Resolución de 28 de agosto de 2025 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad y financiadas por el Gobierno del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 12 de septiembre).

Quinto.- Objeto de las becas

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para complementar económicamente los gastos derivados de la realización del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la



Universidad de Oviedo, curso académico 2026-2027, estando excluidas las ayudas de matrícula. Se concederán dos becas para estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo.

Sexto.- Requisitos generales para la obtención de la beca

6.1. Quienes obtengan las becas deberán de cumplir los siguientes requisitos:

Estar matriculada/o, en régimen de dedicación a tiempo completo en el curso académico 2026/2027 en el Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo.

6.2. Las personas solicitantes no han de estar incurso/as en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Incompatibilidad con otras ayudas

7.1. Quien solicite las becas deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

7.2. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad, incluidas becas Erasmus Mundus y de formación predoctoral.

7.3. La renuncia a la ayuda o la interrupción de la misma por otros motivos, una vez iniciado el periodo de disfrute de la misma, supondrá la obligación de devolver su importe.

Octavo.- Carácter y finalidad de las ayudas

8.1. Las ayudas tienen carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones las bases reguladoras establecidas en la Resolución de 28/08/2025 y esta convocatoria.

8.2. La ayuda tendrá como finalidad complementar económicamente los gastos derivados de la realización del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, curso académico 2026-2027, quedando excluida de esta convocatoria las ayudas de matrícula.

Los gastos a costear corresponderán a:

- Material didáctico, de investigación y/o informático
- Transporte urbano/interurbano
- Alojamiento y manutención por actividades propias de doctorado

Noveno.- Dotación y financiación de las ayudas

Para la financiación de las becas objeto de esta convocatoria se cuenta con subvención concedida



por la Administración del Principado de Asturias a través de Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. Los importes que, como máximo, se podrán otorgar son los que se detallan a continuación:

- Becas a estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo: 2.000 €. El número máximo de becas a conceder será de dos (2), ascendiendo el importe unitario de cada una de ellas a mil euros (1.000.- euros). Los pagos de las becas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.126C.481.14 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025.

Décimo.- Criterios de valoración

10.1 Se concederán las ayudas a las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos y conforme al orden de prelación fijado en la baremación de los méritos alegados hasta agotar el límite presupuestario. Se tendrán en cuenta los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Valoración y poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.2. Las ayudas se concederán, de acuerdo a las disposiciones que establece el artículo 197 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y conforme al orden de prelación resultante de los siguientes apartados de valoración:

Apartado A.- Expediente académico: 45 puntos. Se aplicará al expediente académico de la titulación de acceso al Programa de Doctorado respectivo que se calculará considerando la calificación media calculada en base 10 y conforme al art. 5.3 del R. D. 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Expediente académico de la titulación de Grado/Licenciatura (1º ciclo), de acceso al Programa de Doctorado, calculado sobre 10. Hasta 2 puntos. La valoración del expediente se efectuará considerando la calificación media calculada en base 10 y conforme al art. 5.3 del R. D. 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Expediente académico de Máster/Licenciatura (2º ciclo), de acceso al Programa de Doctorado, calculado sobre 10. Hasta 2 puntos. La valoración del expediente se efectuará considerando la calificación media calculada en base 10 y conforme al art. 5.3 del R. D. 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Quienes concurren con titulaciones extranjeras de acceso deberán aportar nota media de su expediente calculado mediante la declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria y cuyo procedimiento de obtención obra en la web del



Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades: Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centro extranjeros.

Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros

- <https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>
- Sede electrónica: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Apartado B.- Situaciones especiales: 5 puntos. Se podrán valorar hasta un máximo de 5 puntos, situaciones de discapacidad y necesidades de apoyo, cuando ésta no conlleve exención de matrícula, origen nacional o étnico bajo circunstancias sociales que limiten la integración y el seguimiento de los estudios, así como situaciones de violencia de género.

Apartado C.- Criterios socioeconómicos: 50 puntos. Cuando la renta de la unidad familiar sea inferior a alguno de los siguientes umbrales aplicando la valoración correspondiente a cada umbral..

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL DE RENTA 3	UMBRAL DE RENTA 2	UMBRAL DE RENTA 3
1 MIEMBRO	8.843	13.898	14.818
2 MIEMBROS	13.264	23.724	25.293
3 MIEMBROS	17.685	32.201	34.332
4 MIEMBROS	22.107	38.242	40.773
5 MIEMBROS	25.644	42.743	45.572
6 MIEMBROS	29.181	46.142	49.196
7 MIEMBROS	32.718	49.503	52.780
8 MIEMBROS	36.255	52.850	56.348
A PARTIR 8º MIEMBRO por cada nuevo miembro computable en la familia	+ 3.536	+ 3.340	+ 3.561
Puntuación	50 puntos	35 puntos	20 puntos

La renta familiar se calculará conforme a lo establecido en el Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027.

Conforme a la suma de la puntuación obtenida en los apartados A, B y C se obtendrá el orden de prelación para la concesión de todas las ayudas hasta agotar el límite presupuestario.

10.3.- No se exigirá una puntuación mínima para la obtención de la ayuda.



Undécimo.- Tramitación de urgencia. Solicitudes y comunicaciones

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el proceso de concesión de ayudas que se convoca al amparo de esta resolución, para que se facilite su justificación en el plazo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se pone de manifiesto razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación de urgencia en el procedimiento de concesión.

Duodécimo.- Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación

12.1. Las solicitudes se dirigirán a la Vicerrectora de Investigación y se presentarán de modo electrónico a través del enlace <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes> . Para el acceso a la solicitud, la persona interesada deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

12.2 Asimismo podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud que figura como Anexo I y acompañado de la siguiente documentación:

- Anexo I
- Fotocopia del DNI de la personas solicitante, en vigor.
- Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación de acceso.
- Detalle de la liquidación de la matrícula curso 2026-2027
- Anexo II. Impreso de datos bancarios de terceros/as acreedores/as de la Universidad de Oviedo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- Anexo III. Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III.
- A los efectos de concurrencia a los méritos del apartado C de valoración , las personas solicitantes aportarán en la solicitud telemática de la Ayuda a través del tramitador de UNIOVI:
 - Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar o certificación emitida por la Agencia Tributaria, correspondiente al ejercicio 2025.
 - Certificado de padrón municipal donde se especifique la relación de integrantes de la unidad familiar que conviven.
 - Cuando se alegue independencia familiar y económica, deberá presentar título propiedad de la vivienda o contrato de alquiler de la misma, copia de la declaración de la renta del año 2025 y, si no la hizo, un certificado de imputaciones del año 2025.
 - Si cobra una prestación o pensión, el documento del reconocimiento del Organismo Competente o solicitando un certificado en el mismo con los



pagos recibidos en 2025. En el caso de personas desempleadas: certificado actualizado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de la demanda y en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio por desempleo, indicando en su caso la cuantía y duración. En el caso de percibir pensión de jubilación, invalidez, orfandad u otras pensiones, certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.

- El estudiantado extranjero deberá acreditar documentalmente qué personas integran la unidad familiar y los ingresos de la misma. En este caso se podrán consignar los ingresos de la familia en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo oficial que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2026.
- La persona solicitante que no hubiera presentado la declaración de la renta de 2025 por estar exenta de ello o hubiera percibido ingresos libres de impuestos deberá acreditarlo documentalmente.
- La administración universitaria podrá solicitar a la persona solicitante otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

12.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

12.5. En aplicación al apartado octavo de las bases reguladoras, los datos personales recogidos en la solicitud tiene carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Decimotercero.- Tramitación de las solicitudes

13.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Investigación a través del Servicio de Postgrado, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Centro Internacional de Postgrado, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado,



se hará pública, en los lugares indicados, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

13.2. El Vicerrectorado de Investigación podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

Decimocuarto.- Comisión de Valoración

14.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Investigación y que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrectora de Investigación o persona en la que delegue
- Vocales:
 - o Directora de Área de Doctorado o persona en quien delegue
 - o Coordinadora del Programa de Doctorado en Género y Diversidad
 - o Un/a profesor/a del Programa de Doctorado en Género y Diversidad
 - o Un/a representante del Instituto Asturiano de la Mujer
 - o Un/a representante del estudiantado miembro del Consejo de Gobierno
- Secretario, con voz pero sin voto: Jefe de Servicio de de Postgrado o persona que lo sustituya.

14.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Decimoquinto.- Procedimiento

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

15.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Investigación que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Centro Internacional de Postgrado, y se concederá a los interesados un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Decimosexta.- Resolución del Procedimiento

Esta convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.



16.1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas interesadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor realizará propuesta definitiva que elevará al Rector.

16.2. El Rector dictará Resolución de Concesión en el plazo máximo de ocho días desde la propuesta de resolución, que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

16.3. El extracto de la Resolución de Concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

16.4. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico (gestioneconomicacip@uniovi.es) su aceptación (anexo IV) o renuncia (anexo V).

16.5. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

16.6. Conforme a las previsiones del artículo 25.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión se motivará de conformidad con los que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Asimismo, y en los términos del artículo 25.3 la resolución además de contener la relación de las personas solicitantes a las que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

16.7. La Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoséptimo.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en las correspondientes resoluciones, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el apartado decimoséptimo de las bases reguladoras de esta convocatoria, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Mantener la condición de doctorando/a durante el período de disfrute de la ayuda salvo el supuesto de que el abandono estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la



Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, becas, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión definitiva que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y con la administración universitaria.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Decimoctavo.- Abono de las ayudas

18.1. El importe de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la beneficiario/a señale en el impreso de datos bancarios de terceros/as acreedores/as de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma (anexo II). La ayuda será abonada en un único plazo una vez se haya recibido en el Vicerrectorado de Investigación la aceptación de la beca y dictado la resolución de concesión.

18.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios al tratarse de ayudas de formación.

Decimonoveno.- Justificación

Finalizado el periodo oficial de exámenes del curso 2026-2027 sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente consistente en memoria económica de los gastos realizados, éste requerirá al beneficiario/a para que la aporte en el plazo improrrogable de treinta días con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Revocación y reintegro

20.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, conforme al apartado decimoctavo de las bases reguladoras de esta convocatoria:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción



del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá incumplimiento la anulación de la matrícula o el abandono de los estudios salvo el supuesto de que dicho abandono estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

20.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro total de la ayuda.

20.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

20.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince hábiles días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

20.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo primero.—Régimen sancionador. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo segundo.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

Vigésimo tercero.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido



en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de agosto de 2026

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Fdo: Susana Irene Díaz Rodríguez



ANEXO I
Modelo de solicitud

Convocatoria de becas destinadas a estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad impartido en la Universidad de Oviedo, curso académico 2026/2027

DATOS PERSONALES:

Apellidos Nombre
D.N.I. o pasaporte Dirección nº.....
C.P. Localidad Teléfono
Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- ☐ Fotocopia del DNI de la persona solicitante, en vigor.
- ☐ Detalle de liquidación de matrícula del curso 2026-2027.
- ☐ Impresos de datos bancarios de terceros/as acreedores/as de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.
- ☐ Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación que habilita el acceso. En el caso de estudios extranjeros se aportará además la declaración de equivalencia obrante en la web del Ministerio de Educación español.
- ☐ Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III.
- ☐ Documentación acreditativa para la aplicación del apartado B del baremo. Apartado 10.3 de la convocatoria.
- ☐ Documentación acreditativa para la aplicación del apartado C del baremo. Apartado 10.3 de la convocatoria.
- ☐ Otros documentos. Indíquense:

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de becas destinada a estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo .

Oviedo, a de de 2026

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO II

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS/AS ACREEDORES/AS DE LA **UNIVERSIDAD DE OVIEDO** **FINANCIAL IDENTIFICATION FORM FOR CREDITORS**

DATOS PERSONALES (se acompañará copia del CIF/NIF o Pasaporte)

ACCOUNT HOLDER (Please attach a copy of your ID or Passport)

NIF, CIF o nº de pasaporte: Identity card, V.A.T or Passport number:			
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa / First Name and surname or Corporate name:			
Dirección / Address:			
Localidad / City:	Código Postal / Postcode:	Municipio/Municipality:	Provincia / Province:
País / Country:	Teléfono / Phone number:	E-mail:	

DATOS BANCARIOS **BANK DETAILS**

Nombre de la entidad bancaria / Bank name:	
Dirección de la oficina / Branch address:	
Código BIC / SWIFT BIC / SWIFT code	IBAN o Número de Cuenta según proceda IBAN or account number

Autorizo a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso
I hereby authorise the update of any previous information that you may have on your records,
regarding this matter.

Fecha / Date:

Firma / Signature:

Firma del acreedor, firma y sello en caso de persona jurídica

Creditor's signature, signature and stamp in case of corporate body



ANEXO III

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria de becas destinadas a estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, curso académico 2026/2027

DATOS PERSONALES:

Apellidos..... Nombre.....

D.N.I. o pasaporte..... Dirección nº.....

C.P. Localidad..... Teléfono

Correo electrónico.....

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en los art. 4 y 5 del Anexo III del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que no está incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a de de 2026

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO IV

ACEPTACIÓN de beca concedida, destinada a estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad impartido en la Universidad de Oviedo, curso académico 2026/2027

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Apellidos.....Nombre.....

DNI/pasaporte/NIE.....Tfno/s de contacto.....

Correo electrónico.....

PROCEDIMIENTO PARA EL QUE REALIZÓ LA SOLICITUD:

☐ Becas para Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo

Asimismo, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2026.

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO V

RENUNCIA a la beca concedida, destinada a estudiantado del Programa de Doctorado en Género y Diversidad, impartido en la Universidad de Oviedo, curso académico 2026/2027

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
Nº D.N.I. O PASAPORTE: _____
DOMICILIO: _____
D.P.: _____ LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

PROCEDIMIENTO PARA EL QUE REALIZÓ LA SOLICITUD:

☐ Becas para Programa de Doctorado en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a de de 2026

(Firma del/la interesado/a)

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO VI

MEMORIA DE ACTIVIDADES Y ECONOMICA JUSTIFICATIVA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

Nº D.N.I. O PASAPORTE: _____

DOMICILIO: _____

D.P.: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Memoria de actividades

Descripción de la actividad y consecución de la finalidad de la beca

Memoria económica justificativa

Gastos	Importe total	Importe cubierto por la beca	Facturas acreditativas – Memoria resumen
Material didáctico, de investigación y/o informático			
Transporte urbano/interurbano			
Alojamiento y manutención por actividades propias de doctorado			

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente memoria en

....., a de de 2026

(Firma del/la interesado/a)

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACION